

SECRETARÍA. En la fecha paso la presente demanda al Despacho de la señora Jueza informándole que se encuentran vencidos los Cinco (5) días que se le concedieron a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la misma Sírvase proveer.

Santiago de Tolú 11 de Julio de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU- SUCRE

Once (11) de julio de dos mil Veintitrés (2023)

EJECUTIVO

Radicación: 2023- 00044-00

Asunto: Auto rechaza la demanda

Vista la nota de secretaría que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en tiempo la demanda dentro de los Cinco (5) días hábiles que se le concedieron en el auto fechado 8 de junio de 2023, este Juzgado de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1.- Rechácese la presente demanda por no haber sido subsanada en tiempo por la parte demandante y por no cumplir con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- de ella y sus anexos, hágase entrega a la parte demandante sin necesidad de desglose. Cancelese la radicación y desanotese en el libro respectivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA.

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427ebc81f8b7580eb7d4b0cc073798cc785814f1e48e2f482578abb0e32a6bb1**

Documento generado en 11/07/2023 12:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>